Villa Santa Rosa, 10 de Junio de 2020

DECRETO N° 048/2020

VISTO:

El protocolo remitido por el Centro de Operaciones de Emergencia a través de los Anexos N° 86, de fecha 09 de junio; y,

CONSIDERANDO:

Que el anexo N° 86 fija el protocolo de prevención para el contagio y propagación del virus COVID-19 para los establecimientos gastronómicos.

A partir del Decreto 355/2020 las autoridades jurisdiccionales podrán elaborar sus propios protocolos en tanto y en cuanto los mismos aseguren las recomendaciones y pautas aquí establecidas. Las mismas serán de aplicación con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en su jurisdicción.

Que nuestra localidad se encuentra en las denominadas zonas blancas.

Que existen en nuestra localidad establecimientos gastronómicos que se hasta la fecha se encuentran sin atención al público acorde a las medidas tomadas por el gobierno nacional y provincial en relación a evitar la propagación del virus COVID-19.

Que le compete al Municipio la autorización de la apertura y el control de la actividad.

Que se deben respetar las medidas de distanciamiento dentro de los locales, los cuales podrán recepcionar clientes acorde a su disponibilidad de espacio.

Que resulta necesario dictar el instrumento de adhesión a los protocolos remitidos por el COE.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1°: PERMITASE en el radio municipal de Villa Santa Rosa la apertura de establecimientos gastronómicos autorizados por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia.

Artículo 2°: ADHIERESE al Protocolo N° 86 remitido por el citado organismo el cual se incorpora como Anexo al presente decreto y forman parte integrante del mismo.

Artículo 3°: AUTORICESE para los establecimientos gastronómicos los siguientes horarios: de lunes a miércoles de 07:00 hs a 24:00 hs y de jueves a domingo de 07:00 hs a 02:00 hs.

Artículo 4°: ESTABLECESÉ que para poder realizar la apertura del local deberán presentar por mesa de entrada del Municipio un croquis con disposición de mesas acorde a lo establecido en el protocolo que regula la actividad. El mismo tendrá el carácter de declaración jurada.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Concejo Deliberante, al Ente Regional intermunicipal de Control (Eric), dese al Registro municipal y cumplido archívese.

Firmado por:

Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil

Intendente: Serafín Víctor Kieffer

ANEXO-86-ESTABLECIMIENTOS-GASTRONOMICOS-09-Jun-20-OK (2).pdf